

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 23 JUL 2020

Expediente No.:	2019-0113
Demandante:	LUZ FRANSI LARROTA VÁSQUEZ
Demandado:	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Rechaza demanda por no subsanar

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaría, la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 12 de diciembre de 2019, se dará aplicación al precepto del numeral 2º del artículo 169 en concordancia con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

1. **RECHAZAR la demanda** de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por LUZ FRANSI LARROTA VÁSQUEZ contra NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por no ser subsanada.
2. **DEVOLVER los anexos** acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.
4. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la doctora PALA MILENA AGUDELO MONTAÑA, para los fines y con las facultades contempladas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 07 de
fecha: 24 julio 2020 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA